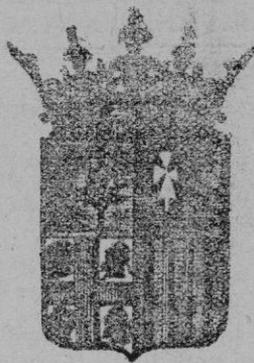


## PUNTO DE SUSCRIPCION

## EN ZARAGOZA

- En la Administración del Boletín, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- Las suscripciones de fuera podrán hacerse constituyendo en imprenta en Librería del Tesoro de letra de fácil cobro.
- El pago de la suscripción adelantado.
- La correspondencia se remitirá franco de adreza de dicha imprenta.



## PUNTO DE SUSCRIPCION

25 pesetas al año en el extranjero, 25.

- Los editores y autores obligados al pago de insertos, 25 céntimos de peseta por línea.
- Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días siguientes a la fecha de los que se reclamen; pasado dicho tiempo, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes D. Jaime, Doña Beatriz y D.<sup>a</sup> María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 27 noviembre 1912).

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### CIRCULAR

Cumpliendo lo dispuesto por la regla segunda del apartado segundo de la Real orden de 4 del corriente mes, publicada en el BOLETIN del 7, se inserta a continuación el título de las Sociedades y nombres de los compromisarios por ellas designados para el nombramiento de Vocales y Suplentes que han de representar en el Consejo Superior de Emigración a las Sociedades obreras, a los navieros, armadores y a los consignatarios.

Al propio tiempo se convoca a los referidos compromisarios para que el día cinco de diciembre próximo, a las doce horas, concurran al salón de actos del Excmo. Ayuntamiento de

este capital, donde, bajo la presidencia del señor Alcalde, se procederá a la elección.  
Zaragoza, 28 de noviembre de 1912.

El Gobernador,  
JOSÉ BOENTE SEQUEIROS

##### Relación que se cita.

- Acción Católica de la ciudad de Borja.—Don Pedro Pérez Embún.
- Sindicato Obrero del Arte del Libro, de Zaragoza.—D. Gregorio Serrano Pablo.
- Sindicato Obrero Metalúrgico, de íd.—D. Ramón García Alvarez.
- Sindicato Unión Profesional de Sastres, de íd.—D. Juan Casanova Jiménez.
- Sindicato Obrero del Arte de la Madera, de íd.—D. Vicente Infante Martín.
- Círculo Católico de Obreros, de íd.—D. Rufino Latorre Rodríguez.
- Sindicato Obrero de Construcción de Edificios, de íd.—D. Jerónimo Cenón.
- Sociedad de Socorros mutuos del Círculo Católico de Obreros, de íd.—D. José Roca Jeric.
- Sindicato de Dependientes de Fotografía, de íd.—D. Federico Jarque y Palacios.
- Sindicato de Empleados y Dependientes del Comercio y la Industria, de íd.—D. Agustín Martín Mina.
- Sindicato de Oficios varios, de íd.—D. Jesús Montaner Gracia.

## SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

## ANUNCIO

Venciendo en 1.º de enero de 1913 el cupón núm. 45 de los títulos del 4 por 100 de la emisión de 1903, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta y el cupón núm. 14 de los títulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la ley de 26 de junio de 1908, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de febrero de 1903 y Real decreto de 27 de junio de 1908, ha acordado que desde el día 1.º de diciembre próximo se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas Deudas del 4 por 100 interior y amortizable y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia e Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallan domiciliadas en esta provincia, a cuyo fin se cumplirán las prevenciones siguientes:

1.ª La presentación de los cupones antes expresados se efectuará en esta Delegación con una sola factura en los ejemplares impresos que facilitará gratis esta Intervención.

2.ª Cuando se reciban las facturas con cupones, el oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie e importe con los que en dichas facturas se detallan, los talará a presencia del presentador, entregando a los interesados, como resguardo, el resumen talonario que las facturas contienen, el cual será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España; los cupones del vencimiento corriente han de presentarse en facturas que tengan impresa la fecha, sin cuyo requisito no serán admitidas.

3.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados así: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso. Fecha y firma del presentador», y llevarán unidos los cupones siguientes al del vencimiento del trimestre en que se amorticen.

4.ª Las inscripciones se presentarán con dos carpetas iguales al ejemplar impreso, cuidando de que se exprese con toda claridad en el epígrafe de la carpeta el concepto a que pertenece la lámina, que los números de las inscripciones se estampen de menor a mayor y que no aparezcan englobados números, capitales e intereses de varias inscripciones, sino que se detallan una por una. No se admitirán otras facturas de cupones e inscripciones del 4 por 100 más que las que contengan impresa la fecha del vencimiento, rechazándose las que carezcan de este requisito.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los interesados.

En Zaragoza, a 25 de noviembre de 1912.

—El Delegado de Hacienda, Tomás F. Lagunilla.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del BOLETIN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid» a forasteros la providencia de segundo grado.

D. Zacarías Canudo Arizaleta, Recaudador de la Hacienda en Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana pertenecientes a los años que se expresarán, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declarado incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

Año de 1907.—Herederos de Faustino Clariana, 124'14 pesetas.

Año 1908.—Herederos de Faustino Clariana 119'20.

Año 1909.—Herederos de Faustino Clariana 119'21.

Año 1910.—Herederos de Faustino Clariana 119'21.

Año 1911.—Herederos de Faustino Clariana 93'87.

En Zaragoza, a 20 de noviembre de 1912.—El Recaudador, Zacarías Canudo.

## SECCION QUINTA

PARQUE DE SUMINISTRO DE INTENDENCIA DE ZARAGOZA

El Subintendente militar de segunda clase, Jefe del Detall del Parque de Intendencia de Zaragoza;

Hago saber: Que habiendo de procederse por este Establecimiento a la enajenación de doscientos sesenta y siete kilogramos de trapo de algodón, ciento treinta y tres de lana, siete de lana, diez y seis de yute, tres de latón, cuatrocientos ochenta y cuatro de hierro y dos mil ochocientos ochenta y nueve de madera leña, todo inútil, existente en almacenes del mismo, se convoca por el presente anuncio a las personas que deseen interesarse, a una licitación verbal que con dicho objeto tendrá lugar el día 2.

de diciembre próximo, a las once horas, en el referido Parque, situado en el ex convento de San Agustín; cuyas bases y condiciones de venta se hallarán de manifiesto en las oficinas del expresado Parque todos los días laborables, de nueve a trece.

Zaragoza, 27 de noviembre de 1912.— Julián Membrado.

#### Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado los Sres. Palomar y Herrero la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico de un caballo de fuerza en el camino de las Fuentes, núm. 65, con destino a su industria de papeles pintados, se habre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1912.—El Alcalde, César Ballarín.

#### DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Angel Jimeno Conchillos, Ingeniero Jefe accidental de este Distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil ha dictado, con fecha 28 de los corrientes, la siguiente

«*Providencia.*—Vista el acta levantada en Calatayud con fecha 17 del actual por los Ingenieros D. J. Alvaro Bielza y D. Manuel M. Ganyán, perito el primero en representación de la Compañía Aragonesa de Minas, y el segundo de D. Claro y Josefa Arias, propietarios de la finca que figura con el número 62 en el expediente de expropiación forzosa de fincas en el término de Calatayud para las instalaciones del transporte de minerales de la citada Compañía:

Visto el acuerdo entre los propietarios de la finca y la Compañía expropiante, según se hace constar en la citada acta y la instancia suscrita por D. Basilio Paraíso, en representación de la Compañía antes mencionada, en la que se solicita se fije fecha para el pago de la finca número 62 en cuestión;

Tengo a bien decretar que se señala para el pago de la finca número 62 el día 8 de diciembre del año actual, ante el Alcalde de Calatayud, el cual deberá cumplir lo que señala el artículo 65 del Reglamento de Expropiación forzosa».

Zaragoza, 28 de noviembre de 1912.—A. Jimeno.

\*\*\*

D. Angel Jimeno Conchillos, Ingeniero Jefe accidental de este Distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil, con fecha 28 de los corrientes, ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo nombrado perito en el plazo que le concede la ley la Compañía Azucarera de Calatayud, y habiendo sido de-

cretado por este Gobierno en 18 del mes actual que dicha Compañía Azucarera, que abandonó el ejercicio de su derecho, debía conformarse para el peritaje de la finca número 77 con el perito D. J. Alvaro Bielza, nombrado por el expropiante:

Vista la instancia presentada por D. Pedro Zabalo Michén, en contestación a la hoja de aprecio redactada por el perito D. J. Alvaro Bielza, cuya hoja no es admitida e impugnada por el citado Sr. Zabalo, y habiendo sido desestimados por decreto de 18 del corriente mes el nombramiento de perito y la hoja por éste presentada:

Vista la instancia de la Compañía Aragonesa Minas de 5 del mes actual, solicitando se señale fecha para el pago de la finca citada;

Tengo a bien señalar el día 8 de diciembre de este año para que se realice el pago ante el Alcalde de Calatayud, el cual deberá cumplir lo que señala el artículo 65 del Reglamento de Expropiación forzosa.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1912.—Angel Jimeno.

#### SECCION SEXTA

##### Alconchel.

Formado el repartimiento de consumos y padrón de cédulas personales para 1913, se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por el tiempo de ocho días, con el fin de oír las reclamaciones de los que se crean perjudicados.

Alconchel, 26 de noviembre de 1912. — El Alcalde accidental, Mariano Enguita.

##### Calmarza.

Por término de ocho días se hallan expuestos al público, en esta secretaría, para oír reclamaciones, el reparto de la contribución rústica y pecuaria y el padrón de cédulas personales; todo para el año 1913.

Calmarza, 26 de noviembre de 1912. — El Alcalde, Rafael Cortés.

##### Egea de los Caballeros.

En virtud de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, el día siete del mes de diciembre próximo, a las once, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta para el arriendo durante el año 1913 del arbitrio sobre matacía e inspección de carnes, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en esta secretaría municipal.

Egea de los Caballeros, 28 de noviembre de 1912. — El Alcalde, S. Cosculluela.

##### Gotor.

Por término de ocho días, contados desde hoy, se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el repartimiento de consumos para el año actual, en cuyo período se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Gotor, 27 de noviembre de 1912. — El Alcalde, Sixto Marín.

**Bijuesca.**

Durante el tiempo reglamentario se hallarán de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Repartos de la contribución rústica y urbana y la matrícula industrial.

Bijuesca, 20 de noviembre de 1912.—El Alcalde, Cipriano Millán.

**Escatrón.**

El repartimiento extraordinario de arbitrios para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, se hallará de manifiesto, por término de ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento, donde se admitirán las reclamaciones que sean pertinentes.

Escatrón, 25 de noviembre de 1912.—El Alcalde, Victorio Lahoz.

**Grisén.**

El reparto de consumos de este pueblo, formado para el año 1913, estará de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante el cual podrá ser examinado por los vecinos y se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Grisén, 27 de noviembre de 1912.—El Alcalde, Antonio Lorés.

**Nuez de Ebro.**

Confeccionado el reparto de consumos perteneciente a este pueblo y año 1913, se halla expuesto al público, por tiempo de ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento, con objeto de que durante el mismo se hagan cuantas reclamaciones se creyeren justas por los contribuyentes.

Nuez de Ebro, 25 de noviembre de 1912.—El Alcalde, Valero Cabeza.

**Murero.**

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Guarda municipal de este término, con la dotación anual de 365 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los que deseen aspirar a dicho cargo podrán presentar solicitudes por el tiempo de ocho días, contados desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL, y se advierte que será preferido el que acredite tener conocimientos de tablajería.

Murero, 27 de noviembre de 1912.—El Alcalde, Francisco Gil.

**Sobradiel.**

En la secretaría de este Ayuntamiento se hallará expuesto al público, por término de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, el repartimiento vecinal del impuesto de consumos, cereales y sal de este pueblo, correspondiente al ejercicio del próximo año de 1913.

Sobradiel, 27 de noviembre de 1912.—El Alcalde, Delfín Pérez.

**Paracuellos de la Ribera.**

Por término de quince días se encuentra de manifiesto, en la secretaría municipal, el padrón de cédulas personales de este término, formado para el año 1913.

Paracuellos de la Ribera 23 de noviembre de 1912.—El Alcalde, Elías Pina.

**Torralbilla.**

Formado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el año de 1913, se hallará de manifiesto al público, en la secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales se oirán las reclamaciones que se presenten.

Torralbilla, 26 de noviembre de 1912.—El Alcalde, Alejandro Savirón.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Citaciones y emplazamientos en materia criminal.**

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita e emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala e dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

RODRÍGUEZ RECALDE, Daniel; domiciliado últimamente en Zaragoza, Coso, ciento quince; comparecerá en la Audiencia de dicha ciudad el día diez y seis de diciembre venidero, a las diez, para asistir como perito al juicio oral en causa por desacato y disparo, instruída por el Juzgado de Caspe.

SANTOS MILLÁN, María de los; de veintisiete años, soltera, dedicada a las labores de su sexo, domiciliada últimamente en Zaragoza, calle del Coso, ciento siete, principal; y

JAVIER, José; cuyas demás circunstancias, así como su domicilio y paradero y el de aquella se desconocen; comparecerán, dentro del término de quinto día, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de dicha ciudad, para prestar declaración en la causa que se instruye contra Gregorio Picazo, por estafa.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****Pina.****Cédula de notificación.**

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, se hace saber a D. José García, Cura que fué de Cinco Olivas, o a sus herederos, cuyos nombres y domicilios se ignoran, que en la ejecutoria de la causa seguida en el año mil ochocientos noventa y seis contra Joaquín Evaristo Contiente Royo, por lesiones a Valentín Lucea, se les ha adjudicado en pago de sus derechos dos pesetas en las fincas siguientes, sitas en Alforque:

Un campo regadío, en las Suertes, de diez áreas setenta y dos centiáreas.

Otro en la acequia Alta, de veintiuna áreas noventa centiáreas.

Y otro en el mismo sitio, de diez y seis áreas ocho centiáreas.

Pina, veintitrés de noviembre de mil novecientos doce.—El Secretario, Miguel Valentín.